



Arauca, Arauca, 05 de febrero de 2020.

Asunto : **Auto Inadmite demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00190 00
Demandante : Dany Luz Mejía Moreno
Demandado : Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Revisada la presente demanda, el Despacho considera inadmitirla por las siguientes consideraciones:

1. Se observa que se ejercita el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, de que trata el artículo 138 del CPACA.
2. Las pretensiones de la misma se encauzan a la nulidad del acto administrativo No. I.T.T 01555-18 del 8 de noviembre de 2018¹, que dispuso no acceder a la solicitud de prescripción del comparendo No. 81001001000010625101 del 28 de junio de 2015.
3. Dentro del expediente se observa que se allega copia del acto administrativo acusado de nulidad, pero se echa de menos la constancia de su notificación.
4. Lo anterior, contrario a el deber de acompañar con la demanda los documentos relacionados en el artículo 166 numeral 1º del C.P.A.C.A.

Por lo anterior, se inadmitirá la presente demanda para que sea corregida en un plazo de diez (10) días, so pena de procederse a su rechazo según lo establecido en el artículo 169 del C.P.A.C.A.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder un término de diez (10) días, a la parte demandante, contados a partir de la notificación del presente auto, para que proceda a corregir los yerros señalados, *so pena de rechazarse la demanda.*

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este proceso, a la abogada Ángela Victoria Campos Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 39.707.481 de Mosquera y T.P No. 120.229 del Consejo Superior de la Judicatura conforme al poder² a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez

¹Folio.8-9.

²Folio.7.

**Juzgado Primero
Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en
estado No. 018 de fecha 06 de
febrero de 2020.

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

MACP